

Jesus Maria, 17 de Diciembre del 2017

## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000108-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

**VISTO:** El informe N° 000017-2017/LVA/GRE/SGVDP/RENIEC (16DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan provincia y departamento de Pasco; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de

las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (ciento cincuenta y uno) 151 distritos a nivel nacional entre 27 noviembre y 1 de diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, Para la intervención en el distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, se programó la verificación de domicilio en 457 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

**CUADRO N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICAR
			A	B	C			
INFORME N° 000089-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017)	SAN FRANCISCO ASIS DE YARUSYACAN	457	192	258	7	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000089-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que sólo 89 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. Siendo declaradas inválidas 176 Actas de Verificación por no haber sido emitidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. A continuación, se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

**CUADRO N° 02**

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	88	1	170	06
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>		<b>176</b>	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se

encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los 89 ciudadanos inmersos en los casos B y C del distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan:

**CUADRO N° 01**

**Caso B y C**

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DISTRITO	CAUSAL
1	71107891	ABATE	DOMINGUEZ	BETA VICTORIA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
2	80087320	AGUIRRE	SANTIAGO	LIZBETH BEATRIZ	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
3	45750023	ALMONACID	VIDAL	NILTON CLAUDIO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
4	76799257	ALVAREZ	CONTRERAS	CATHELIN DENISSE	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
5	42817194	AMARO	PORTILLO	ABEL CHRISTIAN	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
6	43077679	APAZA	RAMOS	ROBERTO ENRIQUE	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
7	45610814	ARRIETA	LAURENCIO	LUIS ARMANDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
8	60511817	ARRIETA	MORALES	JHOSEP SAUL	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
9	70853610	ARRIETA	MORALES	EMERSON ROLY	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
10	70871342	ARRIETA	MORALES	HUGO RONALD	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
11	62482228	ARRIETA	TRINIDAD	CRISTIAN WALTER	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
12	62482229	ARRIETA	TRINIDAD	KAREN CELESTE	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
13	46930711	BERROSPI	MEZA	GINA ZULEMA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
14	43656007	CABELLO	LUCAS	DANIEL JOSE	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
15	77135005	CABELLO	ROQUE	OSCAR RUBEN	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
16	70210524	CABELLO	VICENTE	LILIA ANALI	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
17	71273862	CAJAHUAMAN	RAJO	RAYDER OSWALDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
18	45586350	CALDERON	PALMA	YESY MARIELA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
19	71208160	CALERO	CARLOS	ALDAIR ALDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
20	45281390	CALZADO	SANDOVAL	NELLY ANGELICA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
21	04040511	CASTAÑEDA	SINCHE	MARCELINO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
22	04218250	CASTILLO	PACHECO	NERIO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
23	46601534	CHAVEZ	PONTE	DEYSY ELIDA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
24	72377115	CHAVEZ	PONTE	TRINICHO WILLY	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
25	43415370	CONDEZO	PIZARRO	HENRY	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B

26	48962686	CRUZ	CONTRERAS	WILDER ALEX	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
27	04072257	CRUZ	QUISPE	MIDA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
28	70200949	CUBA	MATOS	YENIFER ALINA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
29	80218628	CUBA	MATOS	CLARA ANITA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
30	25744478	DIAZ	PAZ	LUIS ALBERTO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
31	71692321	ELGUERA	ILLATOPIA	JEEF SNAYDERS	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
32	22475906	ELGUERA	LIVERATO	MARTIN	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
33	44461179	ENCARNACION	VICTORIO	GLADYS JUANA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
34	40600831	ESPINOZA	QUISPE	LILIANA LUZ	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
35	47075468	ESPINOZA	SALON	ADA OLIMPIA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
36	41743873	ESPIRITU	CORNELIO	DELIA LUZ	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
37	70867428	FALCON	ECHIVARRIA	NOE	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
38	40105830	GATICA	ISUIZA	MEISTER	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
39	44941319	GONZALES	ESTRELLA	YESICA ELSA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
40	45224526	HINOSTROZA	PORTAL	CRIMALDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
41	70766588	LOPEZ	CAJAHUAMAN	MYRIAM MARILYN	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
42	04007810	LOPEZ	ROMERO	LEONIDAS	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
43	46236678	LUIS	BULLON	PABLO CESAR	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
44	75556125	LUNA	CORDOVA	DANIEL YAMPIER	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
45	70889844	MARCELO	BAZAN	KENYI DEYVIS	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
46	04011235	MAXIMILIANO	COSME	FLORENCIO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
47	74315646	MENACHO	SANCHEZ	BILLY NATAN	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
48	42597663	MENDOZA	CABELLO	JULIO HERMINIO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
49	42361877	MENDOZA	PORTAL	VICTOR RAUL	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
50	40532220	NAVARRO	LUCAS	CRISTINA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
51	42541588	NIEVES	PACHECO	JAIME RUBIN	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
52	43434810	NUÑEZ	ROJAS	ORLANDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
53	40790820	OSORIO	CELIS	JIM BERNARDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
54	43074851	OSORIO	NAVARRO	ISAAC	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
55	72353532	OSORIO	NAVARRO	LENNIN MARIO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
56	04040738	PACHECO	ROSAS	EBER	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
57	47462904	PICON	MEDINA	NANCY MARIA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
58	04080049	PICOY	HINOSTROZA	LEONARDO PABLO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
59	72321590	PONTE	VARGAS	HUMBERTO ALEX	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B

60	72321591	PONTE	VARGAS	CLEMENTE JAVIER	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
61	42634472	PONTE	VARGAS	BERNARDO LEOVIGILDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
62	45686464	PORTAL	ROSAS	ALVINA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
63	45034138	QUISPE	PEÑALOZA	ERNESTO VILLAMONTE	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	C
64	42258210	RAMOS	MORALES	ALEX MELQUIADES	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
65	77577031	RIVERA	TOLEDANO	BRAYAN NELVIS	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
66	44280659	ROJAS	ANCO	ALEX JAVIER	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
67	42048047	ROQUE	DELGADO	RODNAL WILLMER	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
68	40141192	ROSAS	LUCAS	REYNALDO ADRIAN	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
69	72204923	ROSAS	SOLIS	JAVIER	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
70	46019671	SILVA	LOBATON	YOSLI AUREA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
71	72485316	SILVA	LOBATON	JHIM IVAN	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
72	43175276	SOTO	CABELLO	ABRAM	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
73	43821901	SOTO	CABELLO	YOLANDA MILA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
74	80007070	SUAREZ	TRUJILLO	EUSEBIO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
75	04040687	TORRES	ARIAS	RAUL BERNARDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
76	41904282	URETA	SALAS DE ROJAS	MERCEDES	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
77	43972687	VALERIO	CRUZ	ALI HIPOLITO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
78	72318237	VARGAS	CRUZ	VICTORIA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
79	46026493	VARGAS	GARCIA	GRACIELA ROSAURA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
80	72321572	VARGAS	PAYAJO	YONEL ARTURO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
81	70766551	VENTOSILLA	SALVATIERRA	HIPOLITO SAMUEL	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
82	46337047	VENTURA	REYES	MELISSA DIANINA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
83	72887106	VENTURA	REYES	JANETH	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
84	72887105	VENTURA	REYES	LIZBETH	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
85	45873346	VILCA	MURAYARI	JEELLEN MILAGROS	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
86	46122279	VILLANUEVA	CHAVEZ	ARTEMIO ROSARIO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
87	70766403	VIZURRAGA	DAGA	HELEN PAMELA	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
88	72900993	YACOLCA	CABELLO	VANESSA ELIZABETH	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B
89	77268544	YACOLCA	PAULINO	DEYVIS ARMANDO	SAN FCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto



administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya | 74 | empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432º del Código Penal.<sup>1</sup>

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los 89 ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

**Artículo Tercero.- PONER** en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MEA/lva)

---

<sup>1</sup> Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.